

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, junio de 2019

Contenido

ntroducciónntroducción	2
Ficha Técnica:	
Objetivos de la supervisión:	
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Instituto Nacional de Comercialización Agrícola**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Instituto Nacional de Comercialización Agrícola

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico **Página Web:** http://indeca.gob.gt

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 13-06-2019 Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 65.79%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las	Si	
	dependencias		
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Parcial	No se publica lo referente al renglón 015 COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE, los gastos de representación, y en cuanto a los viáticos además de estar publicados en el numeral 12 especificados por viajes, también se debe publicar en este numeral agregando una columna y publicando el total del mes de cada empleado que haya realizado viajes.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ____

5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	Falta lo relacionado a los resultados, por lo cual se deben publicar los
_			informes de avance de POA.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y	Si	
	transferencias	6.	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos	Si	
10	públicos	NI/A	
10	Cotizaciones y licitaciones	N/A	
11	de programas	C:	
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	Si	
12	Viajes internacionales	N/A	
13	Inventario de bienes	Parcial	Publica el resumen del inventario, sin embargo se debe publicar el inventario
13	muebles	Tarcial	completo donde se detallan los bienes de la entidad.
	Inventario de bienes	Parcial	
	inmuebles	. a. o.a.	
14	Contratos de	No	Tiene una aclaración al respecto de la información de este numeral, sin
	mantenimiento		embargo están publicados desde abril del 2018, por lo cual se deben
			actualizar, pues después de esa fecha se pudiera haber ejecutado algún contrato o no. Se deben de redactar un poco más claros las justificaciones
			cuando no se genera información.
15	Subsidios	No	Tiene una aclaración al respecto de la información de este numeral, sin
			embargo están publicados desde abril del 2018, por lo cual se deben actualizar, pues después de esa fecha se pudiera haber ejecutado algún
			contrato o no. Se deben de redactar un poco más claros las justificaciones
			cuando no se genera información.
	Becas	No	
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y	No	Tiene una aclaración al respecto de la información de este numeral, sin embargo están publicados desde abril del 2018, por lo cual se deben
	concesiones		actualizar, pues después de esa fecha se pudiera haber ejecutado algún
			contrato o no. Se deben de redactar un poco más claros las justificaciones
47	Formula and a different and	NI -	cuando no se genera información. Tiene una aclaración al respecto de la información de este numeral, sin
17	Empresas precalificadas	No	embargo están publicados desde abril del 2018, por lo cual se deben
			actualizar, pues después de esa fecha se pudiera haber ejecutado algún
			contrato o no. Se deben de redactar un poco más claros las justificaciones
18	Obras en ejecución o	No	cuando no se genera información. Tiene una aclaración al respecto de la información de este numeral, sin
10	ejecutadas	NO	embargo están publicados desde abril del 2018, por lo cual se deben
	Cjccutadas		actualizar, pues después de esa fecha se pudiera haber ejecutado algún
			contrato o no. Se deben de redactar un poco más claros las justificaciones cuando no se genera información.
19	Contratos de	No	Tiene una aclaración al respecto de la información de este numeral, sin
	arrendamiento		embargo están publicados desde abril del 2018, por lo cual se deben
			actualizar, pues después de esa fecha se pudiera haber ejecutado algún contrato o no. Se deben de redactar un poco más claros las justificaciones
			cuando no se genera información.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	En este numeral se deben publicar los contratos respectivos de cada proceso.
21	Fideicomisos con fondos	No	Tiene una aclaración al respecto de la información de este numeral, sin
	públicos		embargo están publicados desde enero del 2018, por lo cual se deben
			actualizar, pues después de esa fecha se pudiera haber ejecutado algún contrato o no. Se deben de redactar un poco más claros las justificaciones
	I .		

_____ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! .

			cuando no se genera información.
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	
28	Pertenencia sociolingüística	No	La información publicada hace referencia a solicitudes de información, pero debe ser la información de todos los usuarios de la entidad. El cuadro publicado recabaría datos de etnias, sin embargo es referente a los idiomas, puesto que es un informe de pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	Si	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de	Si	
	fácil acceso a los usuarios		
2	Que la información se ubique de	Si	
	forma ordenada		
3	Que los formatos utilizados sean	Si	
	comprensibles y los programas		
	compatibles		
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	65.79%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	S+(P*½) T-na *100	
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si	
SINIBOLOGIA.	Ν	=	No	
	Р	=	= Parcial	
	na	=	No aplica	
	Т	=	Total elementos a evaluar	
	1/2	=	Medio punto	
	100	=	Para elevar a porcentaje	
	NC	=	Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto NO = 0 puntos PARCIAL = Medio punto

NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Вајо	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.